

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 95

Jueves 29 de abril de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 .
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 .
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Comercio. Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular por la que se conceden beneficios a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de abril de 1954 (Continuación). 581

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba.—Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo 583

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de Córdoba. Junta Provincial de

Página

Beneficencia.—Pago de nóminas a los beneficiarios del Decreto de 23 de noviembre de 1940.—Circular autorizando la caza de la tórtola 583

Delegación de Hacienda de Córdoba.—Señalando fechas para la cobranza en período voluntario de diferentes Contribuciones 583

Ayuntamientos.—Cañete de las Torres, Posadas, El Viso, Montemayor, Doña Mencía, Los Blázquez, Nueva Carteya y Peñarroya 584

Juzgados.—Hinojosa del Duque, Lucena, Aguilar de la Frontera, Olvera, Posadas y Córdoba 587

Página

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(«Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 8 de abril de 1954)

Núm. 1.752

Circular por la que se conceden beneficios a determinadas producciones agrícolas, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 4 de marzo de 1954.

(Continuación)

III

DE LOS DOCUMENTOS

Jefaturas Agronómicas.—Solicitud del certificado de aptitud

Art. 8.º Previamente a la solicitud de estos beneficios,

que por la presente disposición se conceden, cuando se trate de tierras para las que por primera vez se solicitan estos derechos así como cuando se trate de tierras que ya viniesen disfrutándose—siempre que dichas tierras se encuentren dentro del plazo de vigencia de los citados derechos—, deberá solicitarse por los cultivadores directos, y de la Jefatura Agronómica correspondiente a la provincia donde tenga enclavadas sus tierras, mediante instancia suscrita por el mismo y con el visto bueno del Alcalde o Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos del término municipal en donde radiquen las tierras, el oportuno certificado de aptitud, acreditativo de los mencionados beneficios, o bien copia exacta del certificado original, debidamente autorizada en el caso de continuación de los mismos.

Petición de los derechos ante Comisaría General

Art. 9.º Mediante instancia suscrita por el cultivador di-

recto de las tierras, se solicitarán de esa Comisaría General tales derechos, especificándose los datos correspondientes a la identificación de sus parcelas de acuerdo con los modelos que a la presente circular se acompañan.

Por lo expuesto, cuando se inicien los derechos a estos beneficios por primera vez, se hará uso del modelo señalado en el anexo número 1; cuando, teniendo las tierras concedidos en años anteriores los derechos de reserva, se solicite la continuación de los mismos, la instancia se formalizará según el anexo número 2, y, por último, cancelados los derechos de reserva, por haber terminado su vigencia, y se persistiera en su continuación —exclusivamente para cultivo de trigo—, la instancia que se ha de presentar en solicitud de dichos derechos será la recogida en el modelo anexo número 3.

A esta instancia se unirá el certificado de la Jefatura Agronómica de que las tierras sobre las cuales se pretende ejercitar

estos derechos reúnen las condiciones que determina la Orden ministerial de referencia, en el supuesto de que se soliciten estos derechos sobre tierras que ya disfrutaron estos beneficios, la copia exacta al original del certificado de aptitud deberá necesariamente remitirse de acuerdo con el modelo ordenado por la Dirección General de Agricultura de fecha 20 de diciembre de 1947.

Forma colectiva

Cuando se trate de petición por cultivadores reunidos en forma colectiva, por ser individualmente sus tierras menores de una hectárea, la solicitud deberá realizarse por el Presidente de la Comunidad o la Entidad agrícola que, debidamente autorizada, los represente.

Presentación de instancias

Art. 10. Estas instancias y certificados deberán necesaria y obligatoriamente presentarse en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes correspondiente a la provincia en donde estén enclavadas las tierras.

Se exceptúa la reserva para algodón, que se tramitará por las Jefaturas Agronómicas.

Las instancias que en solicitud de los mencionados derechos se presenten directamente en esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes—Organismo Central—, serán devueltas a los interesados, sin que se pueda alegar ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, a los efectos de presentación de documentos fuera de plazo, su remisión con anterioridad a esta Comisaría General.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la presente circular, los cultivadores directos, en tiempo oportuno para hacer esta solicitud, careciesen del certificado de aptitud, que es preceptivo se acompañe a la instancia, por estar pendiente de resolución la autorización precisa del Ministerio de Agricultura, se presentará únicamente la instancia, al solo efecto de acreditar su derecho, pudiendo, una vez expedida la certificación por la Jefatura Agronómi-

ca correspondiente, hacer su presentación dentro de los diez días siguientes a la fecha de su expedición.

Fecha de presentación

La fecha de presentación de los expresados documentos ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes terminará el próximo día 1 de junio, sin prórroga alguna.

La documentación que se presente ha de referirse únicamente las cosechas que se obtengan en el año 1954.

Examen de documentos en el acto de su presentación

Art. 11. Siendo las únicas receptoras de las solicitudes de estos derechos las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de las provincias en donde están enclavadas las tierras—según decimos anteriormente—, al serles presentados a las mismas los citados documentos deberán examinarlos para ver si están conformes; es decir, que harán observar a los cultivadores directos de tierras que ya vienen disfrutando estos beneficios si el plazo de vigencia ha vencido, a la vista de la fecha de expedición del certificado de aptitud, siendo necesario, para mejor aclaración, se provean los cultivadores directos de una certificación expedida por la Jefatura Agronómica correspondiente, acreditativa de tales derechos, mediante historial de los años disfrutados. Asimismo se les informará de la limitación para el disfrute de estos beneficios, tanto en trigo como en remolacha, de acuerdo con las normas referentes a la actual campaña triguera y lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente circular sobre limitaciones del cultivo de remolacha.

Clasificación de documentos

A medida que se vayan recibiendo por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos estos documentos, los clasificarán por productos, es decir, con separación de trigo, remolacha y arroz, fijándose al hacer esta separación en lo que se solicite por el cultivador directo en su instancia y no en lo que se indique en el certificado

de aptitud que se presente, formándose un cuarto grupo en el supuesto de que la petición sea mixta amparada por un solo certificado de aptitud.

Remisión de documentos

Transcurrido el plazo fijado para presentar dichos documentos, por lotes de ciento y debidamente numerados dentro de cada producto (menores si no llegaran a este número las instancias presentadas), serán remitidos con la mayor urgencia a esta Comisaría General.

Deberá tenerse bien presente que a cada lote de los indicados deberá acompañarse relación nominal de los cultivadores que comprende, con indicación de la superficie que se solicita y producto a que los mismos se refieren.

La remisión de estos documentos se realizará dentro de los veinte días siguientes, a partir de la fecha tope de presentación de documentos.

A los efectos de régimen interior, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes tendrán presentes las normas dictadas mediante el oficio circular número 12-53, de fecha 28 de mayo de 1953.

Admisión de documentos por Comisaría General

Art. 12. Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una vez que obren en su poder los citados documentos, se acusará recibo de los mismos a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, para traslado posterior a los interesados sin que la admisión de ellos suponga en ningún caso tener acreditado su derecho a las primas correspondientes mientras que por los cultivadores no se remitan los preceptivos certificados de aforo y de entrega de productos, momento en el cual por esta Comisaría General se procederá al estudio del expediente, y en caso de conformidad se realizarán las oportunas liquidaciones para proceder al abono de tales primas, siempre y cuando la remisión de tales documentos sea efectuada dentro del plazo hábil señalado al efecto.

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Audiencia Provincial
de Córdoba****Tribunal Provincial de lo Con-
tencioso - Administrativo**

Núm. 1.382

ANUNCIO OFICIAL

Don Miguel Cruz García, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo:

Certifico: Que en el recurso núm. 1 de 1950, se dió sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 12 de marzo de 1954.—Visto, ante este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo, integrado por los señores que al margen se expresan, en trámite de reunión, el recurso núm. uno, del año 1950, interpuesto por doña María Benavides Salcedo, asistida del Letrado don Enrique Poole Escat, contra acuerdo del Ayuntamiento de Posadas, denegatorio del recurso de reposición que declaró no haber lugar al percibo del 50 por 100 del haber que por sueldo no percibido le correspondía a su esposo don Isidoro Revuelto Lara, desde la fecha de su fallecimiento hasta que fué declarado muerto en campaña, siendo parte el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que accediendo, en parte, a lo peticionado por doña María Benavides Salcedo, esposa que fué de don Isidro Revuelto Lara, y revocando, también en parte el acuerdo recurrido, adoptado por la Corporación municipal de Posadas, debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de la ciudad de Posadas, está obligado a abonar a la recurrente el 50 por 100 del haber de su citado esposo, no desde su fallecimiento, sino desde que la petición se formalizó inicialmente, con fecha 17 de Junio de 1939

hasta la en que fué declarado muerto en campaña, o sea, hasta el día 19 de septiembre de 1949; todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.—Y una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente al organismo de su procedencia, con certificación de lo acordado; para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—Rafael León.—M. Barreras Pereira.—José M^a Rey.—Alejandro Sánchez León.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 24 de marzo de 1954.—Firma ilegible.—V.º B.º El Presidente, Firma ilegible.

**ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Gobierno Civil de la
provincia de Córdoba****JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA**

Núm. 1.797

**Huérfanos de la Revolución y
de la Guerra**

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto del 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 3 del mes de mayo se procederá al pago de las nóminas correspondientes a los meses de enero y febrero del año 1953, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia calle Alfonso XIII n.º 4 (Antiguo Gobierno Civil) todos los días laborables, debiendo presentarse los interesados provistos de su carnet por el siguiente orden:

Sres. Habilitados, el día 3.

Sres. Beneficiarios, los días 4 al 15.

Córdoba 13 de abril de 1954.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Circular núm. 1.853

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el informe emitido por el Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, teniendo en cuenta y por tratarse de aves que producen graves daños en la agricultura y sembrados en general, se autoriza la caza de la tórtola en esta provincia a partir del día 1º de mayo próximo hasta el día 31 del mismo, prohibiéndose absolutamente en este ejercicio de la caza de la citada tórtola la utilización de perros, que evidentemente pudieran causar daños a otras especies, así como en los sembrados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento.

Córdoba 26 de abril de 1954.—
El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

**Delegación de Hacienda de
la provincia de Córdoba**

Núm. 1.852

Don Angel González de Torres,
Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de las Contribuciones por Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades, Transportes, Radioaudición, etc., correspondientes al segundo trimestre de este año, dará comienzo el día primero de mayo próximo para terminar el 10 de junio siguiente, efectuándose en los días y pueblos que a continuación se expresan; debiendo hacer constar, para conocimiento de los contribuyentes, que del 1 al 10 de junio podrán satisfacer las cuotas en la cabeza de la Zona respectiva, durante las horas reglamentarias, de oficina, y que

pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del veinte por ciento sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al diez por ciento si el pago lo efectúan del 21 al 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ZONA DE CORDOBA

Córdoba, del 1 de mayo al 10 de junio.

Obejo, el 5 y 6 de mayo.

Villaviciosa, del 11 al 14 de mayo.

ZONA DE AGUILAR

Aguilar de la Frontera, del 1 de mayo al 10 de junio.

Moriles, el 3 y 4 de mayo.

Monturque, el 21 y 22 de mayo

Puente Genil, del 17 al 22 y del 24 al 29 de mayo.

ZONA DE BAENA

Baena, del 1 de mayo al 10 de junio.

Luque, del 4 al 8 de mayo.

Valenzuela del 19 al 21 de mayo.

ZONA DE BUJALANCE

Bujalance, del 1 de mayo al 10 de junio.

El Carpio, del 1 al 4 de mayo.

Pedro Abad, del 5 al 7 de mayo.

Cañete de las Torres, del 11 al 14 de mayo.

ZONA DE CABRA

Cabra, del 1 de mayo al 10 de junio.

Doña Mencía, del 6 al 8 de mayo.

Nueva Carteya, del 13 al 15 de mayo.

Zuheros, del 3 al 5 de mayo.

ZONA DE CASTRO DEL RIO

Castro del Río del 1 de mayo al 10 de junio.

Espejo, del 3 al 7 de mayo.

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

Belmez, del 1 de mayo al 10 de junio.

Blázquez, el 1 y 2 de mayo.

Espiel, del 3 al 7 de mayo.

Fuente Obejuna, del 24 al 26 de mayo.

La Granjuela, el 18 de mayo.

Peñarroya-Pueblonuevo, del 3 al 8 de mayo.

Valsequillo, el 14 y 15 de mayo.

Villaharta, el 14 de mayo.

Villanueva del Rey, del 10 al 13 de mayo.

ZONA DE HINOJOSA DEL DUQUE

Hinojosa del Duque, del 1 de mayo al 10 de junio.

Belalcázar, del 11 al 14 de mayo.

Fuente La Lancha, el 10 de mayo.

Santa Eufemia, el 3 de mayo.

Villaralto, el 4 y 5 de mayo.

El Viso, del 6 al 8 de mayo.

ZONA DE LUCENA

Lucena, del 1 de mayo al 10 de junio.

Encinas Reales, del 10 al 15 de mayo.

ZONA DE MONTLLA

Montilla, de 11 de mayo al 10 de junio.

ZONA DE MONTORO

Montoro, del 1 de mayo al 10 de junio.

Adamuz, del 5 al 7 de mayo.

Cardeña, del 15 al 17 de mayo

Villafranca, del 11 al 13 de mayo.

Villa del Río, del 19 al 21 de mayo.

ZONA DE POSADAS

Posadas, del 1 de mayo al 10 de junio.

Almodóvar del Río, el 5 y 6 de mayo.

La Carlota, del 18 al 21 de mayo.

Fuente Palmera, del 13 al 15 de mayo.

Guadalcázar, el 21 y 22 de mayo.

Hornachuelos, el 7 y 8 de mayo.

Palma del Río, del 10 al 12 de mayo.

ZONA DE POZOBLANCO

Pozoblanco, del 1 de mayo al 10 de junio.

Alcaracejos, el 28 y 29 de mayo.

Añora, el 13 y 14 de mayo.

Conquista, el 1 y 2 de mayo.

Dos Torres, del 10 al 12 de mayo.

El Guijo, el 15 de mayo.

Pedroche, el 21 y 22 de mayo

Torrecampo, del 18 al 20 de mayo.

Villanueva de Córdoba, del 3 al 8 de mayo.

Villanueva del Duque, del 24 al 26 de mayo.

ZONA DE PRIEGO DE CORDOBA

Priego, del 1 de mayo al 10 de junio.

Almedinilla, el 4 y 5 de mayo.
Carcabuey, del 1 al 3 de mayo
Fuente Tójar, el 6 y 7 de mayo.

ZONA DE LA RAMBLA

La Rambla, del 1 de mayo al 10 de junio.

Fernán-Núñez, del 17 al 20 de mayo.

Montalban, del 10 al 12 de mayo.

Montemayor, del 10 al 12 de mayo.

Santaella, del 6 al 8 de mayo.

San Sebastián de los Balles-teros, el 3 y 4 de mayo.

La Victoria, el 3 y 4 de mayo.

ZONA DE RUTE

Rute, del 1 de mayo al 10 de junio.

Benamejí, del 15 al 18 de mayo.

Iznájar, del 21 al 24 de mayo.

Palenciana, el 13 y 14 de mayo.

Córdoba, 26 de abril de 1954.

Angel González.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

AYUNTAMIENTOS

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.780

Se advierte a los propietarios de este término municipal que han dado comienzo los trabajos de revisión del Catastro de Rústica, sobre Planos Topográficos Parcelarios.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Cañete de las Torres, 22 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.783

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para la exacción en el año actual de los derechos por Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales, expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que

aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para efectos de reclamaciones, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna a no ser que se refiera a causas imputables a la administración municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Posadas, 21 de abril de 1954.
—El Alcalde, Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 1.791

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que acordado proceder a la rectificación del tipo de imposición del Arbitro municipal sobre la riqueza Rústica, el cual fué fijado en el de 8'96 por 100 en vez del 8 por 100 que corresponde a este Municipio, se fija en el tipo del 8 por 100, habiéndose acordado llevar a efecto igualmente la rectificación de la correspondiente Ordenanza en lo que se refiere al tipo de imposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose expuesto al público por plazo de quince días el acuerdo y ordenanza citada, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

El Viso, a 21 de abril de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 1.793

Don Juan Ruiz Sánchez, Recaudador de Impuestos municipales de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza en período voluntario de los arbitrios de desagüe de canales, carnes, frescas y saladas en el extrarradio, derecho sobre placas y patentes, rodaje o arrastre de vehículos, inspección de establecimientos, idem de motores y tránsito de animales domésticos, correspondientes al segundo trimestre del año actual, dará comienzo el próximo día 1.º de mayo en la oficina de la Administración de Arbitrios, debiendo hacer constar para conocimiento de los

contribuyentes, que hasta el día 10 de junio y durante las horas reglamentarias de oficina, podrán satisfacer sus cuotas y que pasado dicho plazo incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin otra notificación que el presente edicto, cuyo recargo quedará reducido al 10 por 100 si el pago lo efectúan del 21 al final del citado mes de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 23 de abril de 1954.—Juan Ruiz.—(Visto bueno: El Alcalde, Firma ilegible).

DOÑA MENCIA

Núm. 1.782

Vacantes en esta Corporación dos plazas de Auxiliares Administrativos ha sido reservada una y cubierta con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1952 y la otra se convoca ahora a oposición con arreglo a las siguientes bases:

B A S E S

Para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de funcionarios municipales de 30 mayo de 1952 y Circular de la Dirección General del Ramo de 24 de junio de 1953.

1.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

2.ª El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal,

medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples, se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

3.ª El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas entre periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 o 200 pulsaciones por minuto.

4.ª El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa mínimo publicado por la Dirección General de Administración Local por Circular de 24 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 27 del mismo mes).

5.ª El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquigráficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b). El manejo de máquinas de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine, en el plazo que el mismo establezca.

c). Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos, se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden que en el plazo que señale el Tribunal. La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

6.ª La suma total de puntos alcanzados en los cuatro

ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar su inclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

7.^a Para el ejercicio oral regirá el Cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

8.^a La duración del primer ejercicio será de media hora, la del tercero de cuarenta minutos, la del segundo y la de carácter voluntario, la que se indica en las bases 3.^a y 5.^a.

9.^a La plaza objeto de la oposición tiene la dotación presupuestaria de 7.000 pesetas anuales. El nombrado gozará, además, de todos los emolumentos establecidos en la legislación vigente y en los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

10. Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de 18 a 35 años, a tenor del artículo 232, párrafo 4.º, del repetido Reglamento.

11. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

- A) Certificado de nacimiento.
- B) Certificado acreditativo de que el interesado no se haya incurrido en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento.
- C) Certificado de buena conducta.
- D) Certificado de antecedentes penales.
- E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

12. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de la convoca-

toria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

13. El Tribunal examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo, sin ulterior apelación, cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

14. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuaciones de 0 a 10. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes de dicho Organismo, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos.

15. El órgano calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 párrafo 1.º del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo que actuará de Secretario.

16. El ejercicio oral será público. La calificación de cada ejercicio será publicada inmediatamente de haberla efectuado.

17. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

15. El órgano calificador incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto, se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Doña Mencia, 10 de abril de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.807

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blazquez.

Hace saber: Que terminada

la confección de la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, referida el 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles al objeto de que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen en derecho para la inclusión o exclusión en la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes del Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez, a 23 de abril de 1954.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.794

El Alcalde de Nueva Carteya, hace saber:

Que rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado ejercicio de 1953, quedan las mismas expuestas al público por plazo de quince días a fin de que los habitantes de este término puedan examinarlas durante el mismo pudiendo presentar durante dicho plazo y ocho más las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, a 23 de abril de 1954.—Firma ilegible.

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 1.795

Don Miguel Ruiz Calero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de diez años por el que fueron tomados en arrendamiento los nichos del Cementerio del distrito de Peñaronuevo que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de las personas interesadas, a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevo arrendamiento, adquisición definitiva o formular las recla-

JUZGADOS**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 1.774

Don José Rodríguez Torres, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 190 de 1953, seguido contra José Quero Osuna y Agustín Corchado Cansado, por el hecho de faltas contra las personas se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia, recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista a los citados condenados de la tasación de costas que se insertará después practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta Ciudad un día de arresto que les fué impuesto como pena principal, apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'65 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 8'25.

Por reintegros del expediente, 10.

A los peritos facultativos por sus honorarios, 60.

Pólizas de la Mutualidad Judicial y de Justicia Municipal, 5.

Total, 106'90.

Corresponde a satisfacer a los condenados José Quero Osuna y Agustín Corchado Cansado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y Badajoz, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr.

Juez en Hinojosa del Duque, a 25 de marzo de 1954.—V.º B.º El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario O. H. José Rodríguez.

LUCENA

Núm. 1.796

Manuel Ariza Sanchez, hijo de Manuel y de Paula, natural de Almedinilla, provincia de Córdoba, de 26 años de edad y cuyas señas personales son, estatura, un metro 560, milímetros fué incluido en el alistamiento del año 1949, domiciliado últimamente en Almedinilla (Córdoba) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 20, para su destino a cuerpo comparece á dentro del término de treinta días en Lucena, ante el Juez instructor don Antonio Alaminos Alonso, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lucena, a 22 de abril de 1954.—El Juez Instructor Antonio Alaminos.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.798

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán propiedad de Manuel Cruz Hierro y Manuel Jiménez Martínez que le fueron sustraídos en la noche del 15 al 16 de los corrientes de la casilla conocida por la del Montillano, sita en el pago del Arroyo Barriga de este término los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el n.º 88 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 20 de abril de 1954.—Pedro Escrivano.—El Secretario, Manuel Rueda.

EFFECTOS

6 sábanas usadas, un colchón

maciones que estimen pertinentes para lo cual se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si transcurrido dicho plazo no hubieran producido los interesados reclamaciones, ni hecho nuevo arrendamiento o adquisición a perpetuidad, serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

NICHOS QUE SE PELACIONAN Grupo.—Número del nicho.—

Fecha de enterramiento: día, mes, año.—Nombre de los cadáveres que los ocupan.—Último arrendamiento: Día, mes año.

1.º, 476, 5.ª, 9 de agosto 1943, Matilde Luengo Cabanillas, 9 agosto 1943.

2.º 20, 1.ª 25 agosto 1943, Damián Turiel Cabello, 25 agosto 1943.

2.º, 352 bis, 3.ª, 9 marzo 1943 Francisca Haya Haya, 9 marzo 1943.

2.º, 358 bis, 4.ª, 17 marzo 1943, Manuel Fernández Porras, 17 marzo 1943.

2.º, 359 bis, 5.ª, 27 marzo 1943, Concepción Espinosa Bustamante, 27 marzo 1943.

2.º, 363 bis, 4.ª, 14 abril 1943, Clemencia Romero del Rey, 14 abril 1943.

2.º, 365 bis, 1.ª, 12 junio 1943, Aurelio Agredano Acosta, 12 junio 1943.

2.º, 368 bis, 4.ª, 5 julio 1943, Francisco Martín Martín, 5 julio 1943.

2.º 369 bis, 5.ª, 26 agosto 1943, Josefa Triviño Murillo, 26 agosto 1943.

2.º, 370 bis, 1.ª, 11 julio 1943, Juan del Pozo Ayuso, 11 julio 1943.

2.º, 372 bis, 3.ª, 19 septiembre 1943, Elisea Carrasco Heras, 19 septiembre 1943.

1.º, 420, 4.ª, 24 mayo 1943, Pilar Acerete Perruca, 24 mayo 1943.

1.º, 398 bis, 5.ª, 2 agosto 1943, Petra Dueñas Lucena, 2 agosto 1943.

1.º, 21, 1.ª, 2 agosto 1932; Emilio Viñes Etrems, 31 marzo 1943.

Peñarroya Pueblonuevo, 23 de abril de 1953.—Miguel Ruiz Calero.

vacío, un cobertor, un costal de lona, y un vestido de señora, una camisa de caballero, un vestido de mujer, un cuchillo de injertar, una máquina de afeitar.

Núm. 1.799

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía Judicial procedan a la busca y rescate de los cerdos que después se reseñarán propiedad de don Bernabé Luque Estepa que le fueron sustraídos de la finca La Alberquilla término de Puente Genil en la noche del 30 al 31 de marzo próximo pasado, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 84 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 13 de abril de 1954.—Pedro Escribano.—El Secretario, M. Rueda.

Reseña

Dos cerdos de unas tres arrobas y media cada uno, canosos, marcados en la oreja derecha con un agujero, y una raja; y en la izquierda otra raja.

OLVERA

Núm. 1.800

Don José A. de Vega Ruiz, Juez de Instrucción de Olvera y su Partido.

Hago saber: Por el presente, y teniendo en cuenta que el perjudicado don Sebastián García y García, de 76 años, natural de Los Barrios, hijo de Juan y María Jesús, de estado viudo de María González Blanco, falleció en Córdoba, el día 15 de diciembre de 1949, en calle Burell número 22, no dejando hijos, se hace saber a quienes resulten ser sus herederos, que por sentencia firme de la Sección 2.ª de la última Audiencia Provin-

cial de Cádiz, de fecha 17 de febrero último, se ha acordado la entrega definitiva de las tres yeguas que le fueron sustraídas y obraban en poder de aquél en depósito, en el sumario número 101 de 1946 seguido ante este Juzgado por hurto.

Dado en Olvera, a 21 de abril de 1954.—José A. de Vega.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.801

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en los autos de juicio verbal de faltas núm. 42-954, seguidos en este Juzgado por lesiones causadas a Antonio Romero Moreno contra Agustín Beltrán Herrero, el primero vecino de Córdoba con domicilio en calle Postrera sin número y el segundo en esta localidad en calle Teodoro Dominguez 13, en cuyos domicilios no han sido habidos, y encontrándose, por consiguiente en la actualidad en ignorado paradero, se les cita por medio de la presente para que asistan a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito planta baja del Ayuntamiento, el día 20 de mayo próximo venidero y su hora de las doce; advirtiéndoles que deberán asistir provistos de los medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que les sirva de citación en forma tanto al lesionado como al denunciado anteriormente expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Posadas a 22 de abril de 1954.—El Secretario, José Castillo.

CORDOBA

Núm. 1.815

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 94 de 1954 por lesiones, contra Angeles Vaquero Benavides. Por el presente se cita a Joaquin Borrero Vaquero, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, n.º 17 (Gondomar), el día 21, del mayo próximo, a las 10, horas y diez, minutos, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 14 de abril de 1954.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

Nm. 1.816

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal del número Uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 69 de 1954 por lesiones, contra Francisco Alcázar Reyes. Por el presente se cita al mismo, vecino que fué de Córdoba, y actualmente en ignorado paradero, para que con las pruebas y testigos de que intente valerse, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Quintero, n.º 17 (Gondomar), el día 21, del mayo próximo, a las 10, horas, a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste a inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 20 de abril de 1954.—José Luis García.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA